



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Junio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000251-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000114-2023-DGPA/MC de fecha 05 de julio del 2023, publicada en el Diario El Peruano el pasado 09 de julio del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, el cual puede ser prorrogable según corresponda, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-048-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 000012-2025/DDC ARE/MC, el Informe N° 000044-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000240-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes





inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000114-2023-DGPA/MC de fecha 05 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el pasado 09 de julio de 2023 se determinó la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-048-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000012-2025/DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe N° 000007-2025/DDC ARE-AMQ/MC en el cual se indica que no ha sido posible elaborar el expediente definitivo de delimitación, en atención a lo dispuesto en la resolución de determinación de protección provisional y recomienda se solicite apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para culminar en el menor plazo posible con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con protección provisional y/o se declare la prórroga por dos años más de la protección provisional;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 000044-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC recomienda continuar con el trámite para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta; asimismo, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico;

Que, mediante Informe N° 000240-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000114-2023-DGPA/MC.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Puyca de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000044-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH-MC y el Informe N° 000240-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.06.2025 09:45:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Junio del 2025

## INFORME N° 000240-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
Dirfector- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000343-2025-DGPA-VMPCIC/MC (13ENE2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000114-2023-DGPA/MC de fecha 05 de julio de 2023, publicado el pasado 09 de julio de 2023 se determinó la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración.
- 1.2 Mediante Informe N° 000044-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2025, se remite el Informe N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta.

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000114-2023-DGPA/MC de fecha 05 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el pasado 09 de julio de 2023 se determinó la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario,





prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-048-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

- 2.3 A través del Memorando N° 000012-2025/DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe N° 000007-2025/DDC ARE-AMQ/MC en el cual se indica que no ha sido posible elaborar el expediente definitivo de delimitación, en atención a lo dispuesto en la resolución de determinación de protección provisional y recomienda se solicite apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para culminar en el menor plazo posible con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con protección provisional y/o se declare la prórroga por dos años más de la protección provisional.
- 2.4 Por su parte, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 000044-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC recomienda continuar con el trámite para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta.
- 2.5 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del el Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000114-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2025 15:00:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Enero del 2025

**INFORME N° 000044-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH  
PROVEÍDO N° 000131-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC  
MEMORANDO N° 000012-2025/DDC ARE /MC  
INFORME N° 000007-2025/DDC ARE-AMQ /MC

---

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, se traslada la solicitud de la DDC-Arequipa en relación a la prórroga de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Collota Sector A y Sector B, Andenes de Samanilla, Quilcapampa Sector A y Sector B, Maukallacta, Quebrada Culebrillas localizados en el departamento de Arequipa, para que se ejecute el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar

JER/hah  
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Enero del 2025

**INFORME N° 000006-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 000131-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC  
MEMORANDO N° 000012-2025/DDC ARE /MC  
INFORME N° 000007-2025/DDC ARE-AMQ /MC

## I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, sustentado en el Informe 000007-2025/DDC ARE-AMQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) solicita la prórroga de la protección provisional de los siguientes bienes inmuebles prehispánicos:

	Expediente	Fecha	Resolución Directoral
1	0032413	31/03/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00055-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Collota Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.
2	0032410	10/04/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00059-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes de Samanilla, ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa.
3	0050971	01/06/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00093-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quilcapampa sector A y B, ubicado en el distrito de Santa Isabel de Sigua, provincia y departamento de Arequipa.
4	0082449	06/07/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000114-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Maukallacta ubicado en el distrito de Puyca provincia de La Unión, departamento de Arequipa.
5	0078664	14/07/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000122-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Culebrillas ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.





## II. ANÁLISIS

Al respecto, se debe indicar que conforme a la información señala en la tabla precedente remitida por la DDC Arequipa, se confirma que los mencionados Bienes Inmuebles Prehispánicos cuentan con protección provisional vigente a la fecha, cuyos plazos vencen en los meses de marzo, abril, mayo y julio, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Bien Inmueble Prehispánico	Resolución	Vence
Collota Sector A y Sector B	RD. 000055-2023-DGPA/MC 30MAR2023	30MAR2025
Andenes de Samanilla	RD. 000059-2023-DGPA/MC 05ABR2023	05ABR2025
Quilcapampa Sector A y Sector B	RD. 000093-2023-DGPA/MC 31MAY2023	31MAY2025
Maukallacta	RD. 000114-2023-DGPA/MC 06JUL2023	06JUL2025
Quebrada Culebrillas	RD. 000122-2023-DGPA/MC 12JUL2023	12JUL2025

Respecto al bien inmueble prehispánico Maukallacta, personal de esta dirección llevó a cabo labores de registro y delimitación definitiva en el año 2024. El expediente técnico se encuentra en elaboración.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Derivar la solicitud de la DDC-Arequipa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)  
RD. 000055-2023-DGPA\_MC 30MAR2023  
RD. 000059-2023-DGPA\_MC 05ABR2023  
RD. 000093-2023-DGPA\_MC 31MAY2023  
RD. 000114-2023-DGPA\_MC 06JUL2023  
RD. 000122-2023-DGPA\_MC 12JUL2023

HAH  
cc.: cc.: